

CONSTANCIA SECRETARIAL: El demandado GUSTAVO MONTOYA ECHEVERRY, fue notificado a través de correo electrónico el 25 de noviembre de 2021. De conformidad con el Decreto 806 de 2020. Se da por notificado dos días después del envío. Noviembre 26, 29 de 2021.

Corren 10 días de traslado. Noviembre 30, diciembre 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 13, 14 de 2021. Vence diciembre 14 de 2021, a las 5:00PM.

Diciembre 17 de 2021, día del poder judicial.

Diciembre 18 de 2021 a enero 10 de 2022 VACANCIA JUDICIAL.

A despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el traslado de la demanda. Para proveer.

Alcalá, Valle, 4 de marzo de 2022



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: WILSON QUINTERO LOPEZ
DEMANDADO: GUSTAVO MONTOYA ECHEVERRY
APODERADO: DR. JORGE ANDRÉS OSSA QUINTERO
RADICACIÓN: 760204089001-2021-00174-00
AUTO: N° 149

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, marzo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad a lo establecido en los artículos 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día 5 de abril de 2022, a las 9:00AM, para llevar a cabo diligencias de AUDIENCIA INICIAL Y AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se advierte a las partes que en dicha audiencia se intentará la conciliación, se hará el saneamiento del proceso, se fijará el litigio, se interrogará a la partes, practicarán las pruebas pedidas por la partes y las que se considere de oficio, se escuchará los alegatos de conclusión, para finalizar con la sentencia.

Se hace saber que las partes deben asistir, so pena de hacer presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (numeral 4 del art. 372 del C. G. del P.). En ella se practicarán los interrogatorios de parte de manera oficiosa, igualmente se recepcionarán los testimonios solicitados y que sean decretados de aquellas personas que asistan a la diligencia, sino comparece se prescindirá de ellos.

De conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso se decretan las siguientes pruebas solicitadas por la parte demandante, demandada y las que de oficio se consideren.

1. -PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. – DOCUMENTALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

1.1.1. –Téngase como pruebas documentales los presentados con la demanda, que serán valorados oportunamente.

1.2.-OFICIOS

1.2. TESTIMONIALES

1.2.1. Recíbasele testimonio de los señores CLAUDIA CLEMENCIA LARGO GUZMAN, IGNACIO ALFONSO HOLGUIN ROLDAN.

2.–PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: No se pronunció.

3.-PRUEBAS DE OFICIO.

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE.

3.3.1. Cítese al demandante WILSON QUINTERO LOPEZ, y al demandado GUSTAVO MONTOYA ECHEVERRY a fin de que absuelvan interrogatorio de parte que le formulara el Juez.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 27 de marzo 7 de 2022
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 149 de marzo 4 de 2022
EJECUTORIA: marzo 8, 9, 10 de 2022.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
ALCALA VALLE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5e06a0d13803d2c67c1945d666edd7431add7429a031e4c86601a7789b1f49

Documento generado en 07/03/2022 04:54:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**